

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA ALEMANIA ACTUAL

LEONARDO JORGE AREAL

Para una exacta comprensión del pensamiento jurídico alemán conviene conocer también el proceso científico desde su fuente, y por ello he creído oportuno el examen de la situación universitaria y pasar de ella a la práctica profesional y a la vida del tribunal en la ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

El problema universitario alemán gira en torno al papel del profesor y a la situación del alumno. ¿Cómo se forma un profesor alemán? He aquí el primer tema a considerar.

En la República Federal Alemana, un profesor universitario no se improvisa. Debe, ante todo, buscar un profesor de la especialidad que lo acepte como alumno, y realizar en su seminario los trabajos de investigación que se le indiquen. Allí, el contacto con el maestro es directo, y no solamente debe profundizar la rama del derecho a que piensa dedicarse, sino también los principios generales del derecho público y privado, la teoría general del derecho y la filosofía jurídica. La asistencia al seminario es obligatoria, y cada quince días se celebra una reunión de doctorandos para discutir los temas asignados por el profesor. Aprobados dichos estudios, redacta la tesis doctoral que debe defender públicamente ante el tribunal universitario. Egresado con el título académico de doctor, comienza la segunda etapa de su trabajo, que se materializa con la publicación de monografías y libros sobre temas de la especialidad. Cuando el profesor considera que la producción científica del aspirante a la docencia reúne notable preparación, somete la propuesta a la Universidad detallando la labor cumplida. Examinada ésta, la Universidad en pleno oye la disertación pública del aspirante y le otorga la venia docente. Ella comporta el derecho de enseñar en la universidad, actividad ésta retribuida con una discreta asignación (1.300 marcos), pero que no le confiere categoría de profesor, ni significa haber llegado a la culminación de la carrera docente. El docente libre debe continuar sus trabajos de publicación y estudio hasta que una universidad que necesita un profesor de su especialidad le ofrece el cargo de profesor ordinario. De ahí en adelante, nuestro ejemplo se convierte en profesor por

el resto de su existencia. La universidad le asigna una retribución que generalmente guarda relación con el número de horas semanales de clase que debe impartir y el número de alumnos que concurren a las mismas.

Esta retribución sólo aumenta con las asignaciones por antigüedad o con el aumento de la concurrencia estudiantil. ¿Cómo mejora el profesor su retribución? La dedicación del profesor a su especialidad, reflejada por su colaboración en las revistas científicas, alemanas y extranjeras, su participación en los congresos y sus conferencias en universidades alemanas, hacen que se lo conozca y que, cuando se produce una vacante en otra universidad, se le ofrezca el cargo de profesor ordinario con un aumento razonable de su retribución. La universidad en la que el profesor desarrolla su labor docente puede ofrecerle a su vez un sueldo equivalente para retenerlo, o dejarlo ir. No siempre depende de la voluntad de la universidad, ya que hay algunas que no tienen los recursos de otras, y que por este único inconveniente, ven con pena que un buen profesor se aleje de su claustro. Pueden darse en la realidad otros supuestos. Al profesor Botticher, por ejemplo, le fué ofrecido el cargo de profesor ordinario en la universidad de Múnich, vacante por la jubilación del profesor Leo Rosenberg, con un aumento de su retribución, aumento que la universidad de Hamburgo le ofreció a su vez para retenerlo. Prefirió quedarse en Hamburgo, y me hizo la reflexión que, como profesor, nunca tendrías otro llamado, pues al rechazar suceder a Rosenberg, que es el pontífice del derecho procesal en estos momentos, mal podían pensar otras universidades que iba a aceptar reemplazos menos prestigiosos.

¿Qué hace un profesor alemán? Los profesores deben dedicarse exclusivamente a su cátedra. En algunos casos, la universidad los autoriza a desempeñar la magistratura, pero lo corriente es que solamente se dediquen a la tarea de la enseñanza. Trabaja el profesor Botticher, para dar idea exacta del ejemplo que conozco a fondo, con cuatro ayudantes entre quienes distribuye las tareas de información científica, las didácticas, e incluso las de investigación. Los asistentes pueden, y en algunos casos ocurre, seguir cursos para obtener la venia docente, pero el sólo desempeñarse como asistente no confiere ninguna preferencia. Tiene también Botticher la dirección del Seminario de Derecho Procesal y Concursos, contando con personal bibliotecario especializado y taquígrafas.

Los profesores universitarios tienen un sólido prestigio que se traduce en el Tribunal: las partes en pleitos importantes pueden encargarle la redacción de pericias científicas sobre el objeto litigioso que se debate para ser agregado a los autos y ser tenidas en consideración por los jueces. Naturalmente, el número de ellas

está en relación directa con el prestigio del profesor y en idéntica manera su retribución.

La versación de un profesor universitario no se detiene en una especialidad. Comúnmente los profesores dan cursos de distintas asignaturas para las que tienen versación especial; el procesalista aislado no se conoce. En efecto: Rosenberg fué profesor de derecho romano, derecho civil y derecho procesal; Nikish es profesor de derecho procesal en Kiel y al mismo tiempo profesor de derecho del trabajo; Botticher es profesor de civil, trabajo y procesal y así podría hacer una larga lista.

Las tareas de enseñanza teórica están confiadas a un número pequeño de profesores. En la Universidad de Hamburgo el claustro de la Facultad de Derecho se compone de un decano y 16 profesores ordinarios, 2 extraordinarios y 5 honorarios, quienes dictan durante la semana 95 horas de cátedra a un promedio de 4 y media cada uno; bajo su dirección se imparten 20 horas semanales de ejercicios de aplicación, funcionando además a cargo de la Facultad 14 seminarios de investigación científica.

El profesor imparte la enseñanza teórica desarrollando los distintos temas sin abundar en muchas complejidades o teorías; los ayudantes, bajo su dirección, tienen a su cargo los ejercicios de aplicación, según veremos más adelante.

La guerra privó a la ciudad de Hamburgo de comodidades para la enseñanza, al destruir gran cantidad de edificios. Ello obliga en la actualidad a tener un edificio destinado a servir únicamente de lugar de clases y cada cátedra y seminario tiene a veces un piso o una casa para su labor científica. Está en construcción muy adelantada una moderna facultad de derecho de más de diez pisos, con todas las comodidades requeridas; la misma se encuentra dentro de un plan de conjunto que la ciudad tiene destinado para lugar universitario. El profesor ordinario, a los 65 años, pasa a situación de retiro, pero su actividad puede continuar todo el tiempo que le permitan sus fuerzas. La universidad, a su pedido, le asigna, en el semestre, días para que pueda desarrollar los temas que haya elegido dentro de su especialidad. Su situación de jubilado, así como no comporta su alejamiento de la universidad, tampoco significa la disminución de su retribución.

La importancia del estado de profesor universitario también tiene su reflejo en la Ley de Organización de la Justicia; ésta determina que se dan por cumplidas en él las condiciones requeridas para ser magistrado y que deben acreditarse de otra manera ante el Estado. En síntesis, la situación de profesor habilita, de por sí para ejercer la magistratura.

Vemos el otro elemento de ese binomio: el alumno. Para el joven alemán medio el proseguir estudios universitarios cons-

títuye un verdadero sacrificio; debe poner de su parte todos los esfuerzos personales económicos para superar los aspectos que paso a considerar. La enseñanza universitaria no es gratuita, el alumno debe abonar la tasa universitaria, que para los estudios de derecho asciende a 92 DM por semestre. Debe pagar igualmente un derecho por las lecciones teóricas y prácticas y el trabajo en los seminarios que asciende a la suma de 2,50 DM por semana y que significa por curso la suma de 40 DM. La consulta de libros en los seminarios tampoco es gratuita y el carnet mensual cuesta 2 DM. La Universidad tiene establecidas becas para estudiantes alemanes que, careciendo de recursos, quieran proseguir estudios, pero son sumamente reducidas, ascendiendo en la mayoría de los casos a 80 y 100 DM. Este importe es insuficiente para cubrir las necesidades de alojamiento, comida y pago de derechos. Puede, por comparación, decirse que un estudiante extranjero recibe, de las distintas fundaciones alemanas, ayudas mensuales que oscilan entre 300 y 500 marcos, y ello, sin embargo, no alcanza, en la mayoría de los casos, salvo que el extranjero se desempeñe en alguna clínica o establecimiento análogo.

Los libros de texto en Alemania son bastante caros en relación con los escasos medios económicos con que cuentan, en general los estudiantes; es por ello que las bibliotecas están sumamente concurridas. La organización de las mismas brinda al estudiante todas las obras necesarias de texto y de consulta, contando además con ediciones raras, incluso medioevales, para la labor de investigación cuando el profesor ordinario así lo hubiera indicado. El seminario de Derecho Procesal adquiere cuanta publicación aparece sobre esta especialidad que no figure entre sus obras, no teniendo para ello restricción económica alguna.

La Universidad presta al estudiantado distintos servicios asistenciales. Cuenta para ello con un moderno y cómodo edificio dentro del vasto plan de obras ejecutadas y en ejecución. Allí hay salas de lectura, salón de té, bar y salón comedor, la conocida "mensa estudiantil", de las que, la de Hamburgo, aspira a ser la mejor de la República Federal. Los estudiantes por 85 ctvs. de marco obtienen un plato único, que naturalmente cubre las calorías que el estudiante necesita para cumplir su labor, pero que nosotros, con régimen alimenticio totalmente diferente, hallamos tal vez escaso. En dicho edificio también existe un departamento especializado en la información universitaria alemana y europea y otro encargado del alquiler de habitaciones, que ayuda a solucionar el grave problema que aqueja todavía a Alemania pese a un prodigioso plan de reconstrucción cumplido con la minuciosidad y precisión, características fundamentales de toda la nación. Para obtener medios los estudiantes trabajan durante los

periodos de vacaciones —durante los cursos lectivos en materialmente imposible hacerlo— preparando a otros alumnos en alguna asignatura, haciendo de intérpretes, o acompañando a turistas en sus viajes por Alemania y finalmente realizando trabajos manuales de todas clases.

Es especial preocupación de la universidad el programar viajes de estudios dentro de Alemania y en los países limítrofes, para que los estudiantes completen su cultura; cuentan en tal propósito con la colaboración de los grandes establecimientos industriales y comerciales, quienes pueden descontar de sus liquidaciones de impuestos las sumas entregadas para la educación universitaria. Hamburgo, que es en estos momentos el puerto de la República Federal, tiene en su radio de influencia grandes consorcios que prestan enorme ayuda financiera a la Universidad y puede decirse que luego de la de Berlín y Munich, es tal vez la más importante de Alemania.

La población de la facultad de derecho no es muy numerosa, (carazo de estadísticas oficiales), pero me consta que en el curso de Derecho Civil desarrollado por el Profesor Botticher entre los meses de noviembre y marzo últimos estuvieron anotados alrededor de 400 alumnos. Los mismos deben concurrir a las clases teóricas y a las prácticas. Las primeras son de difícil control y el profesor firma al final del curso las libretas de asistencia. En cuanto a las prácticas, se lleva control por los trabajos de aplicación que deben realizar los alumnos.

Las salas destinadas a las clases teóricas son en plano inclinado y están dotadas de pizarrones y aparatos de proyección, pues son usadas en forma promiscua por varias facultades. Los profesores dictan su clase de pie ante un pequeño atril y algunos leen sus notas. Las clases en Alemania se aplauden, pero no batiendo palmas sino golpeando los nudillos sobre el pupitre. Esto es una vieja costumbre universitaria y se usa también en los actos académicos en que el rector de la Universidad y el decano de la facultad visten toga, sombrero y golilla medioeval y los atributos de su alto cargo: medalla, cadena y bastón.

Frecuentemente la facultad de derecho organiza ciclos de conferencias sobre derecho comparado, invitando para ello a distinguidos juristas extranjeros; a las mismas concurren cantidad considerable de estudiantes que llenan el aula magna de la universidad. Las otras famosas organizaciones estudiantiles, en Hamburgo, puerto internacional, ya no aparecen con el colorido y las costumbres exaltadas en el romanticismo alemán. Inmediatamente después de la guerra la propia universidad se empeñó en suprimir estas organizaciones, prohibiendo el uso de distintivos, sombreros y demás insignias en el recinto universitario, quedando relegadas en la actualidad, en la Universidad de Hei-

delberg donde eran tradicionales para la charla amistosa en los locales públicos, en torno a los jarros de cerveza.

No deseo dejar el tema del alumno y el profesor sin referirme brevemente a un personaje que juega muchas veces entre uno y otro. Me refiero al *repetidor*.

Algunas vueltas tuve que dar para llegar a comprender cabalmente la misión de este personaje extrauniversitario.

Los exámenes se realizan a base de ejercicios de aplicación del principio teórico, según se verá más adelante. El *repetidor*, que en el claustro universitario es una variedad de *réprobo*, es quien prepara a los alumnos para esa prueba. Debo aclarar que no se trata de personas sin preparación; son abogados y en muchos casos doctores, que prefieren dar un carácter comercial a su ciencia, ya que los afanes universitarios, aunque bien pagos, no hacen rico a nadie. El *repetidor* prepara su equipo de alumnos con tres o más meses de anticipación y cobra por ello una retribución que oscila entre los 300 y los 400 marcos por alumno. Su popularidad, pese al desagrado que despierta entre los profesores, es grande; esta industria ha llegado a ser tan próspera que algunos han intentado, con bastante éxito, el libro, y los seminarios tienen esas ediciones que si bien son espurias desde el punto de vista profesoral, dan por lo visto resultado práctico en la realidad. Lo curioso es observar el desguste por uso de esas pequeñas obras, frente a la de los grandes maestros que, pese a los muchos años de editadas, todavía crujen al abrirse. Existen grandes analogías entre el universitario alemán y el nuestro, más debo reconocer que son aquellos muy disciplinados, característica del pueblo alemán y con un gran sentido de la responsabilidad, dadas las condiciones muchas veces duras que tienen que superar.

Consecuencia de la amplia visión y la profundidad científica lograda por las universidades alemanas, es que sus aulas se ven frecuentadas por estudiantes extranjeros de todas las latitudes. Las distintas universidades y las fundaciones científicas tienen establecidas becas para que estudiantes, profesionales y docentes extranjeros puedan adquirir o perfeccionar conocimientos. Pero el asunto no termina allí; existe una fina preocupación por que el estudiante pueda superar los problemas de ambientación, agravados en muchos casos, por tratarse de personas que vienen de lejanas regiones del Asia, a quienes sus creencias religiosas le imponen costumbres sumamente distintas a las occidentales. El interés comprende también facilitarle en propiedad libros que servirán para la divulgación científica en sus respectivos países o en proporcionarles los medios necesarios para adquirir aparatos científicos con que aplicar luego sus conocimientos. Facilitan además a los extranjeros las posibilidades de conocer todas

las regiones y sus principales actividades económicas sin descuidar los espectáculos, prueba indudable de un criterio propio en materia de arte, considerando con razón que el conocimiento científico para ser exacto debe ir acompañado de una cabal información de las condiciones económicas, geográficas, sociales, artísticas, etc.

Asia ha recibido especial dedicación en este aspecto y como concreción de esa influencia científica, puedo decir en el campo del derecho privado el ordenamiento civil del Japón, ha adoptado muchas instituciones del derecho civil alemán, enseñándose éste como asignatura en la universidad de Tokio. Sobre las 204 becas que instituyó el año pasado la fundación Alejandro von Humboldt, Asia ocupa el primer lugar con 77 docentes universitarios, Europa con 68, América con 42, África con 15 y Oceanía con dos.

Universidades y fundaciones alemanas tienen suscritos convenios con distintas universidades europeas y americanas para el intercambio de hombres de ciencia y puedo señalar que un argentino ocupa la cátedra de Literatura Española en la Facultad de Letras de Hamburgo y dirige al mismo tiempo el Instituto de Investigaciones Ibero Americanas; me refiero al Profesor Eduardo Grossman.

Deseo finalmente referirme a la Universidad Alejandro von Humboldt de la ciudad de Berlín, hoy situada en la zona controlada por los comunistas. El otrora famoso centro que enorgullecía a los alemanes, es hoy un edificio sombrío, a cuyos cursos no pueden asistir estudiantes que no habiten la zona oriental, con lo que queda dicho que no hay acceso para ningún extranjero que quiera presenciar las clases o enterarse del funcionamiento de sus institutos de investigación. La labor comunista en materia procesal está concretada en la obra colectiva de los distintos profesores de las universidades controladas por ellos, bajo la dirección del Profesor Hans Nathan de la Universidad de Berlín, editada en esa ciudad en 1957, expresión cabal de que la colectivización alcanzó el dominio de las ciencias, en este caso la materia procesal.

Veamos ahora cómo se enseña derecho en la Universidad de Hamburgo.

Su enseñanza comprende un ciclo teórico y otro práctico que colocan al estudiante en las mejores condiciones para el ejercicio de su futura actividad de abogado o de juez.

El ciclo teórico, propiamente universitario, se cumple en la facultad y tiene una duración de 6 semestres. Se llama semestre al período lectivo de aproximadamente cuatro meses de duración comprendido entre los meses de noviembre y febrero (semestre de invierno); mayo a julio (semestre de verano). Sin

embargo en la práctica los estudiantes necesitan en general hasta 9 y 10 semestres para completarse este ciclo teórico.

Las asignaturas están distribuidas de la siguiente manera:

Primer semestre: Introducción a la ciencia del derecho, derecho constitucional, historia del derecho alemán (hasta el final del siglo XVIII), sistema de derecho privado romano.

Segundo semestre: Derecho civil (parte general), derecho civil (obligaciones), derecho político, historia del derecho romano, historia del derecho constitucional (a partir de la revolución francesa), derecho penal (parte general), economía política.

Tercer semestre: derecho civil (contratos), derecho civil (reales), derecho penal (parte especial), derecho del trabajo, filosofía del derecho, ciencia financiera.

Cuarto semestre: derecho civil (familia), derecho civil (sucesiones), derecho comercial, derecho administrativo (parte general), historia y sistema de derecho privado alemán.

Quinto semestre: Papeles de comercio, derecho marítimo, derecho procesal civil, derecho procesal penal, derecho administrativo (parte especial), derecho internacional público.

Sexto semestre: derechos de autor y patentes, derecho eclesiástico canónico, derecho internacional privado.

El profesor desarrolla las distintas asignaturas en clases teóricas en tanto que los asistentes adiestran al alumnado a su aplicación al caso concreto mediante ejercitación práctica. Durante el ciclo teórico no existen exámenes parciales o finales sobre cada asignatura en particular. Pero el alumno, para tener por cumplida la asignatura debe aprobar 4 ejercicios de aplicación, de los cuales realiza 2 en la facultad denominados *Klausuren* y otros 2 en su casa (*Hausarbeiten*). Dichos trabajos son prolijamente revisados y anotados por los Asistentes y el Profesor, quienes al margen hacen constar todas las observaciones que merecen y en algunos casos que me ha tocado ver exceden en extensión a la prueba misma. De este modo se determina el aprovechamiento particular y también general del alumnado en cada asignatura. La inscripción en el semestre comporta la inclusión en las listas de las materias correspondientes, pero el alumno no está obligado a cursar todas, pues debe asistir a clase, y es necesario que el profesor firme la libreta universitaria. Esto en realidad es de difícil control y los profesores muchas veces saben que firman libretas de quienes no han concurrido, pero donde queda constancia indudable es en los ejercicios de aplicación. La inasistencia a las primeras queda reflejada frecuentemente en el resultado de estos últimos.

Cuando se aprobaron los trabajos de aplicación de las distintas materias que componen la carrera deben rendirse pruebas generales de capacitación (*Übungsdienst*) sobre: derecho civil

(parte general, obligaciones, contratos, reales, familia y sucesiones), derecho penal, derecho constitucional y otra asignatura a elección del alumno. Sobre cada una de ellas se realizan 2 pruebas en la facultad y dos en la casa. Estas pruebas tienen por objeto determinar la formación jurídica general lograda y se realizan también sobre la base de ejercitación de los principios teóricos al caso práctico. El alumno debe conocer el procedimiento para hacer efectivo, en la realidad, el caso planteado.

El alumno abandona entonces la facultad y se presenta al *Oberlandesgericht* (Superior Tribunal local) a rendir el primer examen para obtener el título de *Referendar*. Debe abonar en este momento la suma de 100 DM en concepto de derechos.

Es necesario acreditar, ante la comisión examinadora integrada por magistrados y profesores de la facultad, condiciones generales de capacidad y a tal efecto debe presentarse una monografía en el plazo de 6 semanas sobre un tema que fija el tribunal examinador.

Aprobado este trabajo, el alumno es sometido a tres de aplicación (*Klausuren*) sobre temas de derecho civil, penal y derecho público y cuando todos estos se estiman suficientes, se está en condiciones de rendir el examen final, Primer examen de Estado (*Staatprüfung*). Este examen dura por reglamento 5 horas y se examina al alumno públicamente sobre las distintas asignaturas.

En dicha prueba se exige del alumno certeza en las respuestas que pongan en evidencia sólidos conocimientos, pero se evita el exceso de teoría y las preguntas capciosas, y se elimina por completo la posición personal que tengan los profesores en los debates doctrinarios sobre la institución.

Si la comisión examinadora encuentra que el alumno falla en alguna asignatura puede determinar que éste curse hasta dos semestres nuevamente en la Facultad. Luego de un segundo rechazo no pueden volver a presentarse, sino con una excepcional autorización del Ministro de Justicia. Las calificaciones van de 1 (sobresaliente) a 5 (insuficiente).

Aprobado el examen el alumno obtiene el título de *Referendar*, que no es universitario sino estatal, y que acredita haber terminado los estudios teóricos de derecho.

Como se aprecia, el estudiante ha sido instruido en los principios teóricos y su aplicación al caso concreto, pero carece de nociones de la vida del tribunal. La enseñanza ha estado a cargo exclusivo de la Facultad, el contralor de ella a cargo de ésta y el Poder judicial; la enseñanza práctica que viene a continuación estará a cargo de los magistrados judiciales y los abogados únicamente.

Este segundo ciclo tiene una extensión mayor que el anterior, abarca como mínimo 7 semestres. Durante ese período el futuro abogado o juez debe concurrir diariamente al Tribunal para presenciar y participar en la labor que en él se realiza. Ello se hace en forma ordenada, de tal manera que el alumno pueda conocer y actuar gradualmente en el mecanismo judicial. En efecto puede confiarse a los estudiantes pequeñas defensas en asuntos de menor cuantía (*sonstgericht*) e igual se procede ante los tribunales ordinarios, naturalmente siempre bajo la supervisión de los funcionarios judiciales. A los tribunales civiles, penales, comerciales se suceden los de apelación y también los fueros especiales (trabajo) o de jurisdicción voluntaria (Plazas de Estado, abogados y notarios).

Me ha tocado observar en algunas audiencias a jueces rodeados de estudiantes que luego de la vista pública requieren de ellos la opinión sobre el problema de fondo o de forma que revista interés en esa causa y del que puedan extraerse conclusiones que formen la experiencia del futuro profesional. Esta participación activa se completa con diversos trabajos que les encarga el magistrado, quien al final de las semanas que reglamentariamente debe durar el curso ante ese tribunal, puede dictaminar sobre el aprovechamiento que han tenido los alumnos a su cargo.

Los estudiantes durante este segundo período de la enseñanza tienen fijado un plazo de vacaciones de 18 días por año. Los tribunales no penales tienen feria judicial durante el período 1 de agosto - 15 de septiembre de cada año.

Finalizada la experiencia con los jueces, abogados y notarios el alumno debe rendir el segundo examen de estado, de idéntica índole al anterior. Para presentarse a esta prueba debe abonar una tasa de 120 DM. Al examen propiamente dicho es previa la presentación de una monografía (término 4 semanas) que tiene por base un proceso ya terminado, al que se le ha retirado la sentencia. El alumno debe hacer un estudio del mismo desde el punto de vista procesal y preparar un proyecto de sentencia. Debe cumplir también 4 pruebas (*Klausuren*) que tienen por base la relación sumaria de un proceso y en los que debe proyectarse una sentencia. Los mismos comprenden: derecho civil y aplicación del derecho procesal civil; derecho penal y aplicación del derecho procesal penal, derecho público y meras resoluciones en inscripciones comerciales.

Con el resultado satisfactorio en estas pruebas el alumno debe presentarse al examen oral donde debe acreditar conocimientos teóricos y amplia experiencia práctica. El examen tiene fijado también por Reglamento una duración de 5 horas. Se egresa con el título de *Assessor*. En caso de ser rechazado se aplican las normas ya detalladas para el primer examen.

Con su título de *Asesor* el estudiante se encuentra en la encrucijada: será abogado o juez.

La iniciación de la vida profesional es particularmente dura en Hamburgo. El alquiler de las oficinas es alto (más o menos 1200 DM mensuales) dado el sistema de nuevas construcciones allí imperante; los gastos de instalación elevados y también debe contarse los sueldos de algún escribiente o empleado. Tiene entonces que calcularse un gasto fijo de 2000 DM. Todos estos inconvenientes propios del período de iniciación, retraen al *Asesor* de ejercer la profesión en forma independiente.

Los más capaces, con mayores condiciones, son agregados a los distintos tribunales como ayudantes, más tarde como jueces auxiliares y luego como jueces profesionales. No debe olvidarse que como han desfilado por los distintos tribunales, los jueces han podido apreciar sus condiciones, dedicación y talento y quedan pues incorporados al tribunal en esta primera selección.

Otros en cambio se dedican a asesorar a las empresas comerciales o industriales e integran el sector de altos funcionarios en la industria, el comercio o la banca.

Los menos deciden dedicarse al ejercicio de la abogacía y en consecuencia deben todavía llenar determinadas condiciones.

En efecto, para la inscripción en la matrícula profesional que lleva el Colegio de Abogados, debe acreditarse haber trabajado en el estudio de un abogado inscripto, por lo menos seis meses. También se da por cumplido este requisito a quien haya desempeñado tareas en cualquiera de los distintos tribunales. Recién entonces se está en condiciones de ejercer la profesión.

Deseo puntualizar que ha sido propósito perseguido de estas páginas dar una idea del sistema de enseñanza que se imparte en Alemania Occidental, en general y en el Estado de Hamburgo en particular, sin hacer sobre el mismo juicio de valor, ni menos comparaciones con nuestro sistema.

Pero deseo dejar indicados algunos temas que son plenos de sugerencias, tales como: actividad docente de los magistrados, activa intervención de los abogados en la formación de los jóvenes juristas y la enseñanza práctica a través del conocimiento personal del alumno de todos los tribunales sin distinción de fueros e instancias, que someto a la reflexión del lector.

Buenos Aires, mayo de 1959.